

Article

Procesos de diferenciación de personas de nacionalidad extranjera desde la normativa sobre empleo de hogar. El caso de las empleadas de hogar de nacionalidad extranjera extracomunitaria en España¹

ROSALÍA LÓPEZ FERNÁNDEZ¹, JOSÉ MANUEL MAROTO BLANCO²

¹ Departamento de Antropología Social, Universidad de Granada

² Departamento de Historia Contemporánea, Universidad de Granada

Resumen. El presente texto tiene como objetivo analizar los procesos y mecanismos de diferenciación de la población extranjera, en concreto de las mujeres migrantes de nacionalidad extranjera extracomunitaria, que se producen a partir de la legislación sobre empleo de hogar. Desde las historias de vida de quince mujeres se abordará cómo las prácticas y representaciones sociales que se generan en la propia legislación construyen a sujetos etnicizados y laboralmente degradados. Estas mujeres son representadas como colectivo feminizado, homogéneo e inferiorizado en tanto que en el ámbito del empleo de hogar confluyen distintos ejes de opresión que no son corregidos desde la legislación. Este análisis pondrá de manifiesto que a pesar de que muchos de estos procesos de diferenciación se interconectan con elementos de carácter estructural, la naturalización de la desigualdad se elabora desde prácticas concretas que no solo se agotan en lo normativo.

Palabras clave. Mujeres migrantes, empleo de hogar, legislación, extranjeras extracomunitarias, diferenciación.

Abstract. The aim of this text is to analyse the differentiation processes and mechanisms of foreign population, specifically migrant women of non - European Union foreign nationality, which are produced by the legislation on domestic employment. From the life stories of fifteen women it will be addressed how the practices and social representations generated in the legislation itself build ethnically and occupationally degraded subjects. These women are represented as a feminized, homogenous and as an inferiorized collective, whilst in the area of domestic work converge different axis of oppression that are not amended by legislation. This analysis will show that although many of these differentiation processes are interconnected with elements of a structural nature, the naturalization of inequality is elaborated from concrete practices that are not only exhausted in the normative.

Keywords. Migrant women, domestic work, legislation, non-European Union female foreigner, differentiation.

¹ Una primera versión de este texto fue presentada en el IX Congreso Internacional Latina de Comunicación Social: "El fin de un modelo de política", en La Laguna (Tenerife), 4-7 de diciembre de 2017.

1. Introducción

La presencia de población de nacionalidad extranjera en España no es una realidad nueva, como tampoco lo son las distintas estrategias, procesos y mecanismos mediante los cuales determinados colectivos son representados como “los otros” a través de una serie de procesos de diferenciación y alterización que trazan una línea simbólica entre “ellos” y “nosotros”. Estos procesos tienen lugar en diferentes niveles y espacios, desde distintos ámbitos y contextos (Bayón, 2015, p. 133) y son llevados a cabo por instituciones y actores que se relacionan con distintos grados de poder. Esto permite a determinados colectivos, autorrepresentados como “autóctonos”, legitimar, consolidar y reproducir las definiciones y representaciones que se realizan sobre esos “otros”. El estudio de estos procesos y mecanismos pone de manifiesto el funcionamiento de los sistemas de clasificación, las categorías que se emplean para identificar a los “otros” y, en definitiva, nos muestra la naturaleza de las relaciones humanas que acontecen en el marco de un orden social que se va legitimando y estableciendo a través de ciertas representaciones y prácticas.

Dada la complejidad de estos contextos, de los mecanismos que operan, de los soportes que se emplean, así como de los actores involucrados en estos procesos, se hace necesario delimitar los elementos que entran en acción para poder comprender y poner de manifiesto aquellas dinámicas que contribuyen a que determinados colectivos, desde su diferencia, sean manifiestamente concebidos como desiguales o inferiores, consolidando así su situación de subalternidad.

Tal es el caso de las empleadas de hogar de nacionalidad extranjera en España que, por su desempeño laboral en el ámbito del empleo doméstico, por su condición de inmigrantes, por su representación etnificada y generizada, entre otros elementos, han sido relegadas a los puestos más bajos de la estructura social. Esta realidad se configura por múltiples procesos y actores, y a través de distintos mecanismos, algunos de ellos en apariencia neutrales, como lo son los marcos legislativos que ordenan las distintas sociedades. Es por esto que, en este texto examinaremos la legislación relativa al empleo de hogar desde los relatos biográficos de varias mujeres migrantes empleadas de hogar. Este ámbito laboral ha sido especialmente sensible a la presencia de personas de nacionalidad extranjera y la etnosegmentación y concentración de mujeres en el empleo doméstico lo convierten en objeto clave para examinar los procesos y mecanismos de diferenciación que se establecen con respecto a las mujeres migrantes de nacionalidad extranjera que en él trabajan. Para ello, en primer lugar, se hará un balance de la legislación de empleo de hogar desarrollada en España desde el año 1985 hasta la actualidad. A continuación, se examinarán una serie de procesos que guardan relación con la desatención normativa que ha tenido lugar en el ámbito del servicio doméstico y la merma en los derechos laborales que han reforzado la imagen de la mujer, y en particular de la mujer de nacionalidad extranjera, como un sujeto etnificado y desigual, hecho que, como se verá, queda reflejado en los relatos biográficos de estas mujeres.

2. Notas metodológicas

Para la elaboración de este texto, se realizaron entre dos y seis entrevistas en profundidad a quince mujeres de nacionalidad extranjera que trabajan como empleadas de hogar en la ciudad de Granada (España) con el fin de poder elaborar historias de vida (Checa et

al. 2002; Ruíz Olabuénaga, 2012) que permitieran comprender distintos aspectos de la realidad migratoria y del empleo de hogar desde la perspectiva de sus trayectorias vitales. En concreto, se pretendía indagar sobre los significados y el impacto que el proceso migratorio y el posterior desempeño laboral en el empleo de hogar tenía para la vida de estas mujeres como medios de subsistencia y realización personal.

Con respecto al perfil de las mujeres entrevistadas, debemos señalar que la procedencia de las entrevistadas se caracteriza por su diversidad: siete proceden de Bolivia, una de Brasil, una de Chile, una de Colombia, dos de Ecuador, una de Honduras, una de India, una de Marruecos y una de Perú. Salvo tres de ellas, todas tienen hijos e hijas ya sea en España o en sus países de origen. El tiempo de residencia en España es muy desigual, pues algunas mujeres han residido en España durante veinte años, mientras que otra llevaba apenas ocho meses, aunque en promedio han permanecido en España por un periodo de entre cinco y diez años. Todas ellas estaban trabajando o han trabajado como empleadas de hogar y todas han tenido al menos dos trabajos diferentes en este sector. La mayoría de ellas trabaja o prefiere la modalidad de trabajo doméstico interno en la cual trabajan cinco días y medio a la semana y residen en la casa del empleador, pero solo por las ventajas económicas en términos de ganancias y ahorro que esta modalidad les permite.

Antes de continuar con los propósitos de este texto, debemos señalar también que la realidad de las mujeres migrantes empleadas de hogar es extremadamente compleja y que no forma un grupo delimitable con características comunes. La diversidad de orígenes, las distintas procedencias socioeconómicas, los rangos de edad, las diferencias culturales al interno de lo que construimos como “colectivo de mujeres migrantes empleadas de hogar”, no permite agruparlas de forma unitaria y unificada. La conformación de esta categoría tiene sentido en tanto que, a nivel legislativo, estas mujeres están amparadas bajo un mismo ordenamiento jurídico que a continuación pasaremos a analizar, debido a que no poseen nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea y a que su desempeño profesional se realiza en el sector del empleo de hogar.

3. La realidad del empleo de hogar en España desde el desarrollo legislativo

Pasando a analizar la realidad del empleo de hogar en España, vemos que esta “constituye un ámbito laboral enormemente complejo por la combinación de su carácter mercantil y privado, realizándose como una actividad laboral remunerada pero dentro de la esfera privada por antonomasia como es el hogar” (Díaz Gorfinkiel y Fernández López, 2016, p. 4). El servicio doméstico se ha caracterizado por incluir un abanico muy amplio de actividades dentro del hogar, por lo que su propia conceptualización² y su desempeño en el ámbito privado ha lastrado, como ahora veremos, tanto el avance en la equiparación de los derechos con el resto de trabajadores, como el cumplimiento de la normativa debido a la difícil aplicación de las medidas de control establecidas.

² El artículo 1.4 del Decreto 1620/2011 define empleo del hogar como “los servicios o actividades prestados para el hogar familiar, pudiendo revestir cualquiera de las modalidades de las tareas domésticas, así como la dirección o cuidado del hogar en su conjunto o de algunas de sus partes, el cuidado o atención de los miembros de la familia o de las personas que forman parte del ámbito doméstico familiar, y otros trabajos que se desarrollen formando parte del conjunto de tareas domésticas, tales como los de guardería, jardinería, conducción de vehículos y otros análogos”.

Con respecto al análisis de la legislación que regula la actividad profesional de las mujeres migrantes de nacionalidad extranjera, y siguiendo a Díaz Gorfinkiel (2016) en su clarividente texto sobre los impactos de los cambios legislativos en el funcionamiento del sector del empleo doméstico en España, podemos comenzar señalando que, hasta el año 1985, el empleo de hogar había formado parte de la legislación civil, debido a lo cual se conformó como un ámbito laboral excluido de las relaciones laborales. Con el Real Decreto 1424/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del Servicio del Hogar Familiar³, el empleo doméstico fue incluido dentro de las relaciones laborales y pasó a formar parte del Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social. A pesar de ello, la protección social de los trabajadores de este sector presentó importantes deficiencias con respecto a los trabajadores del Régimen General⁴ dado que quedaron excluidos de prestaciones como la de desempleo, el accidente de trabajo y la enfermedad profesional. En el año 2011, con la entrada en vigor del Real Decreto 1620/2011 de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar⁵, se modificaron las condiciones laborales de estos trabajadores para acercarlas a las de los demás sectores. El cambio de Decreto incluía la extinción del Régimen Especial de Empleadas de Hogar y la creación de un Sistema Especial dentro del Régimen General⁶ que permitía aproximar las prestaciones sociales a las del resto de los trabajadores. Tan solo un año después de este cambio y, debido principalmente al descenso de los ingresos de la Seguridad Social, entró en vigor el Real Decreto Ley 29/2012, de 28 de diciembre, de mejora de gestión y protección social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar y otras medidas de carácter económico y social⁷, retornaba así a la desigualdad reguladora que ha caracterizado el empleo doméstico. Desde este nuevo Real Decreto se distinguía entre distintos tipos de protección para trabajadores dentro de un mismo sector por el mero criterio del número de horas trabajadas o por el número de los empleadores para los que se trabaja⁸, por lo que las modificaciones introducidas suponían un paso atrás con respecto al espíritu de la Ley anterior.

A pesar de todo, se han realizado cambios significativos en la legislación y “las últimas regulaciones han contribuido, efectivamente, a mejorar la mayor parte de las condiciones laborales y sociales del sector a nivel normativo aproximándolas a las existentes para los demás trabajadores por cuenta ajena” (Arango Vila-Belda et al., 2013, p. 12). Sin embargo, a pesar de tratarse de un entorno laboral esencialmente feminizado y etnificado, la legislación no ha tratado de avanzar en políticas públicas que redunden en una mayor protección de las mujeres en general, y de las mujeres migrantes de nacionalidad extranjera en particular.

³ “BOE” núm. 193, de 13 de agosto de 1985, páginas 25617 a 25618 (2 págs.), BOE-A-1985-17108

⁴ Las diferencias entre el Régimen General y el Régimen Especial se encuentran en: Magdalena Díaz Gorfinkiel y Celia Fernández López, “Impacto de las reformas legislativas en el sector del empleo del hogar en España”, 2016, p. 10-11.

⁵ “BOE” núm. 277, de 17 de noviembre de 2011, páginas 119046 a 119057 (12 págs.), BOE-A-2011-17975.

⁶ Este cambio se realizó a través de la Ley 27/2011 de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.

⁷ “BOE” núm. 314, de 31 de diciembre de 2012, páginas 89536 a 89557 (22 págs.), BOE-A-2012-15764.

⁸ Sobre estos cambios, ver: Raquel Vela Díaz, “De la Ley 27/2011 al RD-LEY 29/2012 de mejora de gestión y protección social en el sistema espacial para empleados de hogar: la nueva frontera entre las personas trabajadoras al servicio del hogar familiar”, *Temas Laborales*.

Una vez revisados los elementos fundamentales que regulan el ámbito del servicio doméstico, pasaremos a analizar de qué forma algunos aspectos de esta normativa han derivado en procesos de diferenciación, etnificación e inferiorización de la población migrante de nacionalidad extranjera.

4. Entre lo privado y lo público: los efectos de la desatención normativa

Tras la exposición de la normativa sobre empleo de hogar, podemos señalar de manera más específica que este ámbito ha sido marginado desde un punto de vista normativo, que ha estado marcado por la notoria desprotección que, por opción legislativa, otorgó una protección social de mínimos al colectivo de empleadas de hogar (Vela Díaz, 2013, p. 135). El empleo de hogar y, concretamente el hogar, pueden entenderse como el espacio analítico, fuera de lo público, donde interseccionan distintas categorías como son la de género, clase social, etnia, situación jurídico-administrativa de regularidad o irregularidad o la condición de extranjero, y como el contexto donde estas categorías se resignifican y se transforman en unos constructos que posibilitan la desvalorización y subordinación de los sujetos. Esto se debe, en primer lugar, a las características mismas del hogar como ámbito privado-reproductivo ocupado por mujeres que ha redundado en la invisibilidad de las tareas domésticas restándoles valor social y económico (Gardiner, 1999). En segundo lugar, al hecho de que este trabajo esté desarrollado por un gran número de mujeres migrantes de nacionalidad extranjera, circunstancia que lleva aparejada procesos de etnoestratificación⁹, depauperización y devaluación de las capacidades necesarias para su desempeño, lo que les confiere a estas mujeres un estado subalterno de naturaleza compleja que va más allá de la mera discriminación por las categorías antes mencionadas. Como apunta Hayden (1980) la confinación de la mujer al espacio privado-doméstico permite preservar el estatus masculino en la esfera pública en tanto que el acceso a otros ámbitos queda limitado, haciendo que desigualdades simbólicas se convierten a su vez en barreras físicas que impiden la participación de la mujer en espacios que socialmente han sido masculinizados. La división público-privado representa la sujeción de la mujer a lo masculino (Pateman, 1996, p. 3) y la naturalización de la división sexual del trabajo ha recluido a las mujeres en el ámbito privado-reproductivo, haciendo de esta forma incompatibles el trabajo asalariado con la feminidad (Amorós, 1991, p. 249). Como venimos indicando, al haber estado excluido el empleo de hogar de las relaciones laborales, en este ámbito concurren una serie de circunstancias que repercuten de forma directa en el acceso y ejercicio de ciertos derechos que derivan en una ciudadanía limitada. Así lo expresa Luz Marina, reflexionando no solo acerca de las desventajas que sufren las mujeres de nacionalidad extranjera, sino como un problema que afecta igualmente a las nacionales:

Yo llevo aquí catorce años, en los catorce años he cotizado por trabajo de casa cuidando a una persona mayor como auxiliar de geriatría y, que yo llegue a un paro y a mí no me den, no tenga yo derecho al paro, porque has trabajado, bueno, claro esto va en plural, porque aquí hasta las españolas que trabajan en una casa de familia limpiando, no tienen paro. ¿Qué pasa?, ¿es que las humildes

⁹ Como señala Vega Solís (2006), “el término etnoestratificación [...] convive junto a otros como división étnica del trabajo o segmentación racial del mercado laboral, y alude a la existencia de determinados sectores laborales, con condiciones laborales inferiores, solo para extranjeros. Entre estos sectores destaca el servicio doméstico”.

no tenemos paro?, ¿no tenemos derecho de que el gobierno nos mire con buenos ojos? Que nosotras, nosotras, las humildes limpiamos la mierda de las casas, ¿que no tenemos derecho a un paro si nos enfermamos y nos quedamos sin trabajo? Esto aquí está patas arriba, esto aquí... y dicen “que hay que llevar la ley, hay que tener reglamento”, pero comiencen por ustedes mismos, ¿no?, comiencen por ustedes mismos, el ejemplo se da a sí mismo... No, que digo “yo voy a seguir un reglamento y claro yo hago lo que me da la gana, pero yo a usted le obligo”, pues no, no es así, esto necesita un cambio radical y lateral que influya en la mujer. Este trabajo que trabajan en las casas de la familia, las casas de las familias limpiando, las auxiliares que trabajan cuidando los abuelos, las auxiliares que trabajan cuidando los niños, esas madres también necesitan un paro y también necesitan todas esas cotizaciones las necesitan. El día de mañana que tenga una pensión, pero una buena pensión. No quiere decir que porque trabajó por servicio doméstico la pensión que te voy a dar de 200 € a 300 €, vamos a ver, si llevan 60 años, 67 años cotizando por servicio doméstico no es lo correcto. Que le den su paga de 800€ con tantos años, que se lo merecen, ¿no?, pero no. Le dan 300 o 400 €, eso no es justo y eso estoy hablando no solamente de los inmigrantes sino a las españolas también, porque tengo amigas españolas que hemos hablado de eso y a mí me da pena también, ¿me entiende? Porque no es justo que abusen, que abusen del país de esa manera, ¿me entiende?, que aquí como se dice “yo soy el pez grande y me como a los más pequeños”. (Luz Marina, colombiana, 54 años)

Fruto de la desatención normativa y de la falta de aplicación de medidas de control, vemos que, en el ámbito del empleo de hogar, son muchos los condicionantes que fuerzan a colocar a mujeres de nacionalidad extranjera fuera del espacio de la legalidad cuando, por ejemplo, determinados empleadores establecen una relación laboral sin un contrato escrito y sin formalizar un alta en la Seguridad Social:

Desde que entré a este trabajo hace cuatro meses no he descansado ningún día. He llegado a pensar que si estoy pasando por esto es porque me lo merezco. La señora a la que cuido tiene alucinaciones porque tiene un neuroma en la cabeza y llevo 20 días sin dormir. Tengo dos horas de descanso por día, pero no puedo tomarlas. Los hijos no se encargan de su madre y yo le hago todo. Voy al médico con ella, le doy la medicación, limpio la casa, le hago de comer... No tengo contrato, pero yo ya les he dicho: “me voy de la casa de su madre” y ellos me han contestado: “te vamos a dar descanso los fines de semana”. Y ya van tres fines de semana que están buscando una chica, pero no va ninguna persona. Este fin de semana yo les dije: “me voy y que venga alguno de vosotros a quedarse con su madre porque yo necesito dormir”. Y entonces ya buscaron a una persona, pero no conversan sobre el contrato. (Simone, brasileña, 33 años)

Estas prácticas tienen como consecuencia la estigmatización de estas mujeres frente a aquellas empleadas de hogar (nacionales o extranjeras) que únicamente aceptan puestos de trabajo que cumplen con todos los requisitos legales. Frecuentemente son tachadas de insolidarias y esto las convierte en “enemigas laborales” a la vez que se “culturiza” este comportamiento, cuando en realidad son las profundas deficiencias estructurales del sistema, así como determinadas prácticas personales las que generan este tipo de dinámicas. En esta línea, Balibar (1991) señala que las relaciones interclasistas que consiguen promover la exclusión y discriminación de una parte de la clase obrera, en este caso de las mujeres inmigrantes, se transforman en prácticas neorracistas que tienen como sujetos predilectos a los segmentos más débiles y sobreexplotados del proletariado, y que se asientan sobre la base firme de la ficción étnica nacionalista. La ficción de una identidad racial simula las diferencias naturales y hereditarias entre distintos grupos sociales.

Esto permite construir y esencializar una identidad colectiva y establecer una diferencia entre “ellas-extranjeras”, las inmigrantes, quienes dificultan las mejoras del sector del empleo doméstico y entre “nosotras-ciudadanas”, las nacionales, quienes actúan de acuerdo con unas prácticas acordes al derecho y, sobre todo, a unos valores morales superiores. Aunque como señala Díaz Gorfinkiel (2016, p. 107) “las mujeres de nacionalidad española presentaban una mayor tendencia a la irregularidad laboral (trabajar sin contrato) debido a que la contratación no era, ni es, requisito necesario para obtener documentos de residencia válidos (como le ocurre a la población de nacionalidad extranjera) y, además, su empleo solía entenderse como un complemento a otras ganancias y, por tanto, preferible de estar exento de cargas impositivas”. Esta realidad es reforzada por los empleadores que no se rigen por las disposiciones legales o que las entienden como un mecanismo de protección propio y no de las mujeres migrantes:

La señora sí quería que yo trabajase, pero sin hacer el contrato y ese contrato yo lo necesitaba para hacer mis papeles. Era uno de los requisitos para hacer mis papeles y no me lo quiso dar la mujer y de esa manera me salí a otro sitio. Luego fui a trabajar con otros señores y sí me hizo contrato. Con eso metí mis papeles, pero como no me salían pronto, me ha dicho que ya no quería mi servicio porque estaba ilegal y si ahí venía la inspección, corría un riesgo. Los tres primeros años estuve ilegal. No tenía documento. Tuve que esperar tres años para empezar a hacer los papeles. (Sonia, boliviana, 52 años)

Además de estas deficiencias que se dan en el ámbito doméstico debemos sumar el surgimiento de un “discurso de la crisis económica” que ha servido nuevamente como explicación y justificación ideológica de las deficiencias del sector que ha tratado de ocultar, tanto la deficitaria aplicación legislativa, como la relegación de las actividades de cuidado a las partes más desfavorecidas de la sociedad. Estas circunstancias han sido empleadas, por un lado, para que en la lucha por la regulación justa del empleo de hogar no se atienda a los derechos de las minorías, en especial de las mujeres migrantes y para que, por otro, la aplicación de la legislación se enfoque más “como una cuestión de generosidad que de derechos adquiridos” (Díaz Gorfinkiel, 2016, p. 108).

5. Lógicas instrumentalistas y procesos de agrupación de los inmigrantes de nacionalidad extranjera

Aunque parezca evidente, se hace necesario señalar que la etnificación del mercado de trabajo no se justifica por la mera presencia de mujeres migrantes de nacionalidad extranjera, sino por todo el conjunto de dinámicas y prácticas que la propia legislación consiente y que contribuyen a la representación racializada y a la discriminación laboral de estas mujeres. Esta realidad viene acompañada por los subsiguientes procesos y lógicas de subordinación e inferiorización a las que son sometidas.

Desde el ámbito del diseño de las políticas públicas es frecuente advertir que a las distintas identidades étnicas se les presupone un carácter instrumentalista (Cohen, 1974), es decir, que son empleadas como un medio que permitiría adquirir ventajas a determinados colectivos. En este sentido, la identidad étnica sería intencionalmente utilizada de forma arbitraria por parte del “colectivo inmigrante” como un instrumento para obtener ciertos beneficios apelando a la diferencia y a la condición de minoría. Esto tendría como

consecuencia que no se dispongan medidas compensadoras que puedan contrarrestar las desventajas y obstáculos que alrededor de esta condición, a la vez que en el imaginario social persiste la imagen de los inmigrantes como colectivo que acapara los recursos sociales y las prestaciones en el ámbito laboral. Sin embargo, en el caso de las trabajadoras del hogar, la identidad étnica no es empleada como un instrumento para lograr diferentes intereses pues la realidad muestra que no es un colectivo con algún tipo de organización estable (Ramírez Goicoechea, 2011, p. 230) y que, como ya hemos apuntado, no constituyen un grupo étnico *per sé* a pesar de la tendencia al *grupismo* (Brubaker, 2002, p. 169) de las migrantes de nacionalidad extranjera no comunitaria. En todo caso, siguiendo a Fredrik Barth (2000, p. 11), podríamos señalar que la identificación étnica no está necesariamente limitada o ligada a unas características específicas, sino que puede darse por elementos coyunturales. Los rasgos significativos definidos por la autoadscripción de estas mujeres se concretarían, en este caso, serían la búsqueda de la legitimación de las propias mujeres migrantes como sujetos de derechos frente a otros grupos que las identifican mediante otras categorías¹⁰. La identidad se configura como identidad colectiva en tanto que “comunidad imaginada” que permite organizar a un colectivo heterogéneo y no articulado para fines políticos, de forma que no hay una identificación exclusiva con un patrimonio cultural cuya delimitación sería, en el caso que estamos abordando, muy compleja. Por otro lado, los elementos que externamente las identifican como colectivo no se corresponden con aquellos aspectos que en la práctica las aglutinan, sino que estos emergen tras una relación contrastiva con otro grupo que así las denomina y que las convierte en “otras”, que además son “no comunitarias”, distintas del “nosotras” nacionales y/o comunitarias. Estas representaciones terminan reduciendo la identidad al componente de la nacionalidad, al ámbito laboral como sujetos subordinados y a una mera figura de la exterioridad cultural. En el caso de Fatima, a pesar de señalar que su apariencia no es de “marroquí”, como ella misma se autodefine, el hecho de ser musulmana, podría estar cerrándole la puerta a algunos trabajos, a lo que añade el factor edad como motivos principales:

Ni a mi hijo ni a mí se nos nota que somos marroquíes. Mi hijo es muy alto, rubio, ojos grandes, guapísimo. Mi hijo tiene carácter de aquí, no de Marruecos, que no son muy abiertos. Yo antes no me ponía el pañuelo, pero ahora que tengo 51 años sí me lo pongo. Pero sí parece que a la gente no le gusta que soy musulmana. Cuando voy a pedir un trabajo parece que para mí no hay y llevo tres años sin tener trabajo. Estoy en la calle, buscando, buscando y no tengo nada para comer ni para pagar la matrícula de mi hijo. Cuando tú tocas una puerta que dicen “lo siento, no tenemos”, “ah, lo siento, no tenemos”. Cuando hay otra mujer que dice “en ese sitio me han dado un trabajo”, pero a mí no. Fui detrás, fui antes, no me dan, otra fue detrás de mí y le dan y me duele mucho y digo “yo necesito, no tengo ni marido ni familia para comer ni para nada, ¿por qué no me dan a mí?, ¿es porque estoy mayor o porque soy musulmana?”. (Fatima, marroquí, 51 años)

En consecuencia, las empleadas de hogar extranjeras son un grupo externamente definido a pesar de que no existe como tal y que se conforma al confrontarse con una legalidad que las distingue y trata como un colectivo diferenciado, en principio, por tener una

¹⁰ En este punto haremos referencia a las concentraciones de empleadas de hogar que se han llevado a cabo en distintas ciudades españolas para exigir la ratificación del convenio 189 de la OIT Convenio sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos del año 2011 por parte del gobierno español.

nacionalidad distinta a la del país donde se encuentran. De igual forma, a este colectivo se le atribuyen una serie de valores, símbolos y representaciones a través de los cuales se les identifica a la vez que se les degrada social, cultural y laboralmente. Esto es especialmente significativo en el caso de las empleadas de hogar, pensadas como mujeres de procedencias geográficas muy concretas, de una determinada clase social, que nunca han desempeñado otro tipo de trabajo, y que, como mujeres, están naturalmente enfocadas y limitadas a su desempeño sin otras expectativas de futuro. Estas representaciones las presentan como un colectivo homogéneo, generizado, socioeconómicamente empobrecido, culturalmente extraño y laboralmente constreñido. Es por esto que los marcos legislativos no construyen y definen sujetos para una política étnica sino a sujetos étnicos y etnificados para la política. Es decir, desde la legislación no se establecen actuaciones positivas que permitan a determinados colectivos de trabajadoras inmigrantes de nacionalidad extranjera hacer frente a las desigualdades con las que se enfrentan en el desempeño del servicio doméstico, a la vez que el establecimiento de distintos tipos de sujetos en base a su nacionalidad o a su origen cultural y no a su condición de trabajadores contribuye a la etnificación de determinadas personas que deben de hacer frente a un número mayor de exigencias para el acceso a un mismo puesto de trabajo.

6. Reflexiones finales

Más que conclusiones al uso, en este texto se podrían realizar una serie de reflexiones finales sobre el caso analizado en el que la legislación sobre empleo de hogar se configura como instrumento desde el cual se genera la diferenciación, estratificación y estigmatización de distintas mujeres empleadas de hogar de nacionalidad extranjera. Sobre este “colectivo”, esencialmente heterogéneo, aunque étnicamente marcado, feminizado y socialmente degradado pesa la naturalización de la desigualdad de forma que se le termina inhabilitando para una plena aceptación social.

A través de la propia normativa asistimos a la institucionalización de las prácticas de diferenciación que contribuyen a la inferiorización de unos grupos frente a otros, hecho que queda reflejado en el imaginario simbólico que hay construido con respecto al empleo de hogar. Mientras este imaginario se siga retroalimentando con representaciones de sujetos inferiorizados que se ven obligados a transitar entre los límites de la legalidad, no podrá avanzarse en un reconocimiento igualitario de la diferencia y, más específicamente, de las diferencias culturales. Es por esto que la dimensión normativa debería ser complementada con una serie de cambios a nivel ideológico simbólico que tengan un correlato en la praxis social.

A la luz de estas observaciones podemos decir que los procesos y mecanismos de diferenciación de la población migrante de nacionalidad extranjera no se agotan en lo normativo, en determinadas prácticas o en las representaciones sociales. Estos procesos se interconectan y se extienden a otros ámbitos y elementos sobre los cuales sería necesario seguir profundizando para comprender cómo determinados colectivos son convertidos en desiguales. Solo así se podrá avanzar hacia sociedades en las que las diferencias no son un problema que solucionar, sino un valor a reconocer.

Bibliografía

- Amorós, C. (1991). Sobre la ideología de la división sexual del trabajo. En *Hacia una crítica de la razón patriarcal*, pp. 226-250. Barcelona: Anthropos.
- ArangoVila-Belda, J., Díaz Gorfinkel, M. y Moualhi, D. (2013). Promoting integration for migrant domestic workers in Spain. *International Labour Office*, pp. 1-12.
- Balibar, E. y Wallerstein, I. (1991). Raza, nación y clase. Santander: IEPALA Textos.
- Barth, F. (2000). Enduring and emerging issues in the analysis of ethnicity, en H.Vermeulen y C. Govers (Eds.). *The Anthropology of Ethnicity: Beyond Ethnic Groups and Boundaries*, pp. 11-32. Amsterdam: Het Spinhuis Publisher.
- Bayón, M. C. (2015). *La integración excluyente. Experiencias, discursos y representaciones de la pobreza urbana en México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México y Bonilla Artiga Editores.
- Brubaker, R. (2002). Ethnicity without groups. *Archives Européennes de Sociologie*, XLIII, 2, pp. 163-189.
- Checa, F., Checa Olmos, J. C. y Arjona, A. (2002). Las historias de vida como técnica de acercamiento a la realidad social. El caso de las migraciones. En F. Checa (ed.) *Las migraciones a debate*, pp. 347-385. Barcelona: Icaria.
- Cohen, A. (1974). *Urban ethnicity*. London: Routledge.
- Díaz Gorfinkel, M. y Fernández López, C. (2016). Impacto de las reformas legislativas en el sector del empleo del hogar en España. *Serie condiciones de trabajo y empleo*, Núm. 82.
- Díaz Gorfinkel, M. (2016). La reconfiguración del empleo doméstico en España: impacto de los cambios legislativos en el funcionamiento del sector. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 155, p. 97-112.
- Gardiner, J. (1999) Los padres fundadores. En C. Carrasco (ed.) *Mujeres y economía: nuevas perspectivas para viejos y nuevos problemas*, pp. 59-90. Barcelona: Icaria Antrazyt.
- Hayden, D. (1980). What Would a Non-Sexist City Be Like? Speculations on Housing, Urban Design, and Human Work. *Signs*, 5(3), S170-S187.
- Pateman, C. (1996) Críticas feministas a la dicotomía público/privado. En C. Castells (coord.) *Perspectivas feministas en teoría política*. Barcelona: Paidós.
- Ramírez Goicoechea, E. (2011). *Etnicidad, identidad, interculturalidad. Teorías, conceptos y procesos de la relacionalidad grupal humana*. Madrid: Editorial Centro de Estudios Ramón Arces.
- Ruíz Olabuénaga, J. I. (2012). Historias de vida. En *Metodología de la investigación cualitativa*, pp. 267-313. Bilbao: Universidad de Deusto.
- Vega Solís, C. (2006). *Subjetividades en tránsito en los servicios de atención y cuidado. Aproximaciones desde el feminismo*. Informe Final. Barcelona: Diputació de Barcelona.
- Vela Díaz, R. (2013). De la Ley 27/2011 al RD-LEY 29/2012 de mejora de gestión y protección social en el sistema espacial para empleados de hogar: la nueva frontera entre las personas trabajadoras al servicio del hogar familiar. *Temas Laborales*, 121, p. 125-150.